



MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1

Código PDE – PN – SPOP - 001

Fecha 03/04/17

Fecha
03/04/17

PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Página 1 de 10

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

DEPENDENCIA: COMISARÍA DE FAMILIA

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO Y SOPORTES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINAR DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA-BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: YUDY RUBIELA VERDUGO NIÑO

CIUDAD Y FECHA: FLORESTA, ENERO DE 2026

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

En virtud del principio de planeación, el municipio de Floresta están obligados a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Con la presente contratación se busca vincular a un profesional que contribuya al fortalecimiento del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia municipal, con el fin de mejorar la atención integral a los casos que se presentan en esta dependencia. Esta vinculación permitirá optimizar los procesos de intervención, garantizar un enfoque psicosocial y jurídico adecuado, y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y demás integrantes del grupo familiar. El profesional apoyará las funciones misionales de la Comisaría, trabajando de manera articulada con los demás integrantes del equipo técnico para responder de manera oportuna, efectiva y humanizada a las situaciones de vulneración de derechos que se atienden en el municipio.

2.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, manual de contratación y supervisión del municipio de Floresta. y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación directa.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo



MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1

Código PDE – PN – SPOP - 001

Fecha 03/04/17

Fecha
03/04/17

PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Página 2 de 10

(...)"

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Que la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Municipal de Gobierno Territorial "FLORESTA CON TEJIDO SOCIAL 2024- 2027"

La ley 136 de 1994 establece; ARTÍCULO 3º. FUNCIONES. Corresponde al municipio:

Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En éste orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Constitución. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización



MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1

Código PDE – PN – SPOP - 001

Fecha 03/04/17

Fecha
03/04/17

PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Página 3 de 10

de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial, La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

En la actualidad, se hace necesaria la contratación de un profesional en Derecho que brinde apoyo especializado a la Comisaría de Familia del Municipio de Floresta, dada la complejidad y el volumen de los procesos jurídicos y administrativos que esta dependencia debe atender. La Comisaría de Familia, como instancia encargada de proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros del núcleo familiar, requiere del acompañamiento permanente de un abogado que garantice el cumplimiento del marco legal vigente y la correcta aplicación de las normas en cada uno de los procedimientos.

La participación de un abogado en el equipo interdisciplinario de la Comisaría es fundamental para sustentar jurídicamente las actuaciones administrativas, emitir conceptos legales, formular y revisar actos administrativos, participar en audiencias, brindar orientación jurídica a los usuarios y apoyar la toma de decisiones en situaciones de conflicto familiar, violencia intrafamiliar, restablecimiento de derechos, entre otros.

Asimismo, debido a que la planta de personal actual no cuenta con suficientes recursos humanos para cubrir estas funciones, se hace indispensable contratar un profesional del Derecho que contribuya a fortalecer la capacidad operativa de la Comisaría de Familia y a garantizar una atención eficiente, oportuna y ajustada a la ley. Su intervención resulta clave para asegurar el debido proceso, la legalidad de las actuaciones, y la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población atendida.

Por lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de adelantar este proceso de contratación, el cual permitirá a la Administración Municipal cumplir con sus funciones misionales y avanzar en la consolidación de un servicio público eficaz y con enfoque de derechos a contratación de un profesional en Derecho resulta de vital importancia, en tanto contribuye directamente a la atención integral de la población del municipio de Floresta que se encuentra en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas personas inmersas en hechos de violencia intrafamiliar, abandono, delitos sexuales, y demás situaciones que atentan contra la dignidad humana.

Este apoyo legal especializado fortalece la capacidad de respuesta de la Comisaría de Familia en el marco de lo dispuesto por la Ley 2126 de 2021, la cual regula el funcionamiento y las competencias de estas dependencias en la protección de los derechos fundamentales. De esta manera, la intervención del abogado permitirá avanzar en la disminución de los índices de violencia sexual en sus distintas modalidades, así como de la violencia intrafamiliar y del incumplimiento en las obligaciones alimentarias hacia niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, el acompañamiento jurídico no solo es necesario, sino estratégico, ya que garantiza un enfoque legal riguroso en cada actuación, protege los derechos de las víctimas y fortalece las acciones institucionales orientadas a la prevención, atención y sanción de las distintas formas de violencia que afectan a la comunidad.

Que de acuerdo con los lineamientos trazados en la Directiva 02 de la Procuraduría General de la Nación le corresponden a los municipios desarrollar las estrategias que tengan como finalidad hacer efectiva la



MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1

Código PDE – PN – SPOP - 001

Fecha 03/04/17

Fecha
03/04/17

PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Página 4 de 10

política nacional de prevención y atención de las víctimas de la violencia intrafamiliar, de la violencia contra la mujer, así como en la prevención y restablecimiento de derechos de la infancia y adolescencia a través de fortalecimiento de las Comisarias de Familias Municipales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1098 de 2006 se debe conformar un equipo interdisciplinario en aras de garantizar la atención integral y el apoyo permanente conformado entre otros por un Abogado orientado a que sea oportuna su participación en la garantía y el restablecimiento de los derechos y de esta forma superar el modelo de atención que ha prevalecido hasta el momento en las Comisarias de Familia, esto es, con representación únicamente del Comisario o Comisaria de Familia.

Que Con base en el Decreto 1082 de 2015 para la celebración de contratos de prestación de servicios como una forma de apoyo a la gestión del municipio de Floresta se podrá contratar directamente con la persona que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

Que con base en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y Artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.

De todo lo anterior y para atender la necesidad aquí establecida y conforme a la certificación de falta de personal existente para cumplir con la necesidad planteada, es que se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios como apoyo a la gestión del municipio de Floresta, siguiendo para ello lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, cuyo objeto será la **“PRESTACIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINAR DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA-BOYACÁ.”**

JUSTIFICACIÓN

Que la misión del Municipio de Floresta es “Brindar los recursos humanos, físicos, económicos y técnicos para asegurar el acceso a la prestación en condiciones óptimas de los servicios esenciales, suministrando herramientas que aporten a la superación de las necesidades básicas insatisfechas y proyectar una transformación de calidad de vida a la comunidad del Municipio de Floresta” y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque con este se busca garantizar la adecuada gestión presupuestal involucrando elementos presupuestales en el municipio como parte de los hábitos, procedimientos y acciones administrativas cumpliendo con el estatuto orgánico del presupuesto.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales, Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta aspectos como i) idoneidad, ii) experiencia, iii) formación académica y que estén relacionadas con la labor a contratar, no siendo necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas

Que el municipio de Floresta dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento del equipo interdisciplinar propias de la Comisaría de Familia municipal.

La presente contratación, busca fortalecer las diferentes funciones que adelanta el municipio de Floresta a través de la Comisaría de Familia, con el fin de cumplir los fines encomendado, por ello se debe contar



MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1

Código PDE – PN – SPOP - 001

Fecha 03/04/17

Fecha
03/04/17

PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Página 5 de 10

con una persona natural Profesional en Derecho con experiencia general de mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional para desarrollar el Objeto Contractual.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2024-2027.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINAR DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA-BOYACÁ

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGOS UNSPS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

- 4.1. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión
- 4.2. Plazo de Ejecución: hasta el 21 de enero de 2026
- 4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Floresta.

Especificaciones Generales:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al Contratista la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrambamientos.



MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1

Código PDE – PN – SPOP - 001

Fecha 03/04/17

Fecha
03/04/17

PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Página 6 de 10

7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las cuentas de cobro por los suministros entregados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes:

1. Proponer e implementar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de servicios a su cargo.
2. Orientar al usuario en los procesos jurídicos sobre medidas de protección por violencia en el contexto familiar, restablecimientos de derechos de niñas niños y adolescentes (NNA), medidas de protección para adultos mayores que establezca la Ley, así como en los demás trámites que se adelanten en la comisaria de Familia.
3. Sustanciar los procesos que sean de competencia de la comisaria de Familia.
4. Proyectar las repuestas de los asuntos jurídicos que sean sometidos a conocimiento de la comisaria de Familia en los términos establecidos por la Ley.
5. Prestar acompañamiento en las actividades que convoque la comisaria de familia relacionados con su objeto contractual.
6. Diligenciar, realizar reporte y remitir informes en matrices, plataformas y bases de datos que se soliciten por entes de control internos y externos a la institución dentro de los términos establecidos en la Ley.
7. Clasificar y gestionar los documentos de acuerdo a la Ley General de Archivo.
8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, solicitadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

4.5. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a



MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1

Código PDE – PN – SPOP - 001

Fecha 03/04/17

Fecha
03/04/17

PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Página 7 de 10

satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.

El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.; EL CONTRATISTA con el supervisor podrá pactar realizar pagos acumulando meses, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios regulado por las LEYES CIVILES Y COMERCIALES. Cada uno de los pagos debe contar con previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, así mismo, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso, adjuntándose las respectivas planillas y soportes de pago. **PÁRAGRAFO PRIMERO.** - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

4.6 DISPONIBILIDAD PRESUÜESTAL: El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° DIS-2026000065 de quince (15) de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la futura contratación, a fin de que el proponente pueda valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

De acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al artículo 24 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, determinan que el contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, para la escogencia del contratista se aplicará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, la Cual se rige por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. "La Entidad Estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida



MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1

Código PDE – PN – SPOP - 001

Fecha 03/04/17

Fecha
03/04/17

PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Página 8 de 10

y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas

La ley 1150 de 2007 "por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración pública, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros: Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, para el presente estudio se contratará por medio de la contratación directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.1.1.2.1.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del contrato es de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16,800,000.00). (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato). La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Sector realizado y que hace parte de la presente.

Para establecer el valor estimado del contrato el Municipio ha tenido en cuenta la propuesta presentada la cual está acorde con las exigencias de la entidad.

La propuesta presentada por el contratista, la responsabilidad del objeto del contrato y que se cuenta con los recursos para cumplir con el objeto del contrato.

Así mismo la persona que a la postre se contrate debe ostentar estudios profesionales en Derecho con experiencia general de mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional para desarrollar el Objeto Contractual.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONTRATACIÓN DIRECTA: Contratos de prestación de servicios profesionales. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 del artículo 80 donde establece Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 la matriz de riesgo que elabora el municipio en la que se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsible es la siguiente, la cual compromete tanto a la entidad como al contratista.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	<ul style="list-style-type: none"> Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato 	Improbable	Mayor	6	Alto



**MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1**

Código PDE – PN – SPOB - 001

Fecha 03/04/17

**Fecha
03/04/17**

PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 9 de 10

2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificación es de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual 	Raro	Insuficiente	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	<ul style="list-style-type: none"> • Inestabilidad en el avance del contrato. • Suspensiones y demoras prolongadas. • Liquidación unilateral por incumplimiento. 	Probable	Menor	6	Alto

No.	Responsable	Impacto después del cumplimiento	Impacto después del cumplimiento					Monitoreo y revisión				
			Probable	Insuficiente	Alto	Bajo	No	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Frecuencia
1	Contratista	Seguimiento por parte del Supervisor de la celebración de audiencias de verificación	Raro	insuficiente	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual
2	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Probable	Menor	6	Alto	No	Contratista cuando es Externo / Secretaria de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes / Cuando es Interno en la Revisión de acuerdos que reglamenten impuestos	Externo Mensual Interno cuando se presenten los de Acuerdo al concejo Municipal.
3	Contratista	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades	Posible	Mayor	7	Alto	No	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Mensual

Calificación Cualitativa		Impacto				
Calificación Monetaria		Obstaculo la ejecución del contrato de manera trascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar al beneficio para las partes.	Obstaculo la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perjudica la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impuesto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el cinco (5%) y el treinta por ciento (30%).	Impuesto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Matricación	Insuficiente	Menor	Mediana	Mayor	Grave
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					



MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1

Código PDE – PN – SPOP - 001

Fecha 03/04/17

Fecha
03/04/17

PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

Página 10 de 10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el municipio de Floresta no exigirá al contratista que otorgue Garantía, por tratarse de un contrato de prestación de servicios y por pagarse contra actas parciales.

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en su literal C se establece que las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, como lo es este proceso de contratación, el cual obedece a un proceso de contratación Directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto no existe personal de planta que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Estará a cargo de la Comisaría de Familia del Municipio de Floresta o quien ejerza el cargo.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Propuesta

Se firma el presente en el municipio de Floresta – Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2026.

YUDY RUBIELA VERDUGO NIÑO
Comisaría de Familia